

H

H

INFOTAX – Enero 2019





CERTIFICADO  
ÚNICO  
DEPARTAMENTAL

**H&H**

## ¿Qué es el Certificado Único Departamental (CUD)?.

El **Certificado Único Departamental (CUD)** es un documento que debe expedir el Gobierno Departamental, a solicitud del interesado, y que **acredita la inexistencia de adeudos pendientes en el Departamento o ya la necesidad de regularización de los mismos.**

Fue creado por el **art. 487 de la Ley N° 17.930** (acceda al texto en el siguiente enlace: [\[CLICK AQUÍ\]](#)) y reglamentado por el **Decreto N° 502/007 y modificativos** (acceda al texto en el siguiente enlace: [\[CLICK AQUÍ\]](#)).

## ¿A quiénes se exige el CUD? ¿Qué tributos y rubros comprende?

El CUD **es exigible para los sujetos pasivos de los siguientes impuestos:**

- Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE)
- Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA)

El CUD **comprende los siguientes tributos y rubros:**

- Contribución Inmobiliaria
- Patente de Rodados
- Sanciones fiscales relativas a dichos tributos

## ¿Se exige el CUD para ciertas operaciones?

El CUD **es de exigencia obligatoria** por parte de Entidades de Intermediación Financiera y Registros Públicos y Escribanos, **en relación a ciertas operaciones:**

- para el otorgamiento o renovación de préstamos mayores de UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) (aprox. USD 2.500);
- en caso de compraventa, permuta, donación, dación en pago, aporte a sociedades comerciales, fideicomisos, hipotecas y promesas de bienes inmuebles;
- en caso de compraventa, permuta, donación, dación en pago, aporte a sociedades comerciales, fideicomisos y prenda de vehículos automotores con aptitud registral, y;
- en caso de compraventa otorgada en cumplimiento voluntario de contratos de crédito de uso (leasing) de vehículos automotores.

## ¿Qué validez tiene el CUD? ¿Cómo se lo solicita?

El CUD **tiene vigencia anual y debe ser expedido en tiempo real** por los Gobiernos Departamentales.

En el caso que los mismos no estén en condiciones de acreditar la inexistencia de adeudos por el contribuyente, **deberán otorgar una constancia manifestando este hecho, la que desplegará todos los efectos del CUD.**

Para solicitar el CUD, **el interesado debe descargar y completar el formulario correspondiente a cada Gobierno Departamental** (descargable desde el sitio web de cada Intendencia), **acompañando la documentación exigida por cada Intendencia.**

## ¿Por qué solicitar el CUD?

El CUD **otorga certeza jurídica al interesado respecto de su situación contributiva** con el Gobierno Departamental.

Además, **el CUD es oponible al Gobierno Departamental y a terceros, y opera una suerte de límite en cuanto a la responsabilidad por adeudos tributarios**, bajo ciertas condiciones.

Finalmente, **también es útil en materia probatoria en caso de un litigio fiscal**, siendo especialmente relevante a la hora de discutir reliquidaciones tributarias que se pretendan efectuar por parte de los Gobiernos Departamentales.

## Contacto:



Cr. Miguel Rocca  
[mrocca@hughes.com.uy](mailto:mrocca@hughes.com.uy)



Dr. Fernando Barrios  
[fbarrios@hughes.com.uy](mailto:fbarrios@hughes.com.uy)



Dra. Magela Ramón  
[mramon@hughes.com.uy](mailto:mramon@hughes.com.uy)

INFOTAX – Enero 2019



El presente *InfoTax* ha sido elaborado por el Departamento de Asesoramiento Tributario de Hughes & Hughes y su contenido tiene meros fines informativos, no sustituyendo el necesario asesoramiento profesional. Hughes & Hughes deslinda toda responsabilidad por los actos y/o decisiones que pudieren adoptarse a partir de la información contenida en el presente informe prescindiendo del asesoramiento profesional.